cientos y dos: prebia citacion antedicha por medio de papeleta expresiba del asumpto de que se ha de tratar: se junto el Conse jo Junicia y Regimiento de ella a saver los Sres. Dn. Ygnacio Mariano de Mendoza Abogado de los Rs. Consejos del Altre Colegio de la Corte Gov.or y Capitan a guerra de la misma por S. M. Dn. Antonio Melgares Segura Dn. Gines de Moya y Robles Dn. Alexandro de Campo Redondo Dn. Zelestino Torrei lla del Puerto Dn. Manuel Portillo Regidores perpos. Dn. Miguel Marz Carrasco diputado del Comun y Dn. Juan Burruezo Muñoz Pror. Sindico Gral. del, y se acordo lo sigte.

Sal } Dose cuenta a este Ayuntamto. de Vn oficio del Cavallero Admor. General de Rentas de este Reyno Dn. Ygnacio Perez de Lema su fha. siete del que Rige: en el que expresa que por no haver en el dia existencia de sal en los saleros de Calasparra y Zacatin, remite libranza contra la primera de nuevecientas y Veinte fanegas para que se remedie el pueblo hasta Ver lo que Rinden las pre sentes Elavoraciones, y q. segun sea procedera a dar las res tantes donde haya arbitrio; Y asi mismo, que para que no resulte el perjuicio que produce la execucion, espera que esta Villa sin demora Cumpla la palabra que tiene dada de pagar lo q. esta debiendo, porque sentira Comprehenderle en los apremios q. van a salir a primeros del mes que biene, y enterada la Villa acordo se entregue dha Libranza al Cavallero Recaudador y Contexte su Recibo, manifestando en el que esta Villa sin Embargo de las Criticas Circunstancias procurara satis facer con la posible brevedad quanto adeuda.

Sobre Cementerio } Se bio en este Ayuntamto. Vn oficio que dirige a la Rl. Junta y Ayuntamto. segun que Vnicamte. de su Cubierta se colige el Prov.to Dn. Alfonso Vibiente Cura teniente maior de esta Parroquial, contextando al testimonio que se le pasio en el dia de ayer de lo acordado Vltimamte. sobre que no se entierren los Cadaveres en la Yglesia Parroquial, en Sta. Maria la Rl. ni en las demas Hermitas, si solo en el Campo Sto. del Hospital de Sn. Juan